ANEXO 38.1.9.x

**Manual de Información Estadística por Ramo y Subramo**

Relacionado con el Reporte Regulatorio sobre Información Estadística (RR-8).

**Contenido.**

**I.** Consideraciones generales.

**II.** Estructura del archivo de información del Sistema Estadístico.

**III.** Definición de campos que conforma el archivo de información estadística.

**IV.** Catálogos.

**I. Consideraciones generales**

1. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión de fianzas directas.
2. La entrega de información se efectuará de manera mensual y de forma acumulada de enero a la fecha de corte.
3. El envío de la información a que se refiere el presente Manual, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones, así como en la forma y términos que en las mismas se señalan; por lo que se considerará como entregada la información estadística por Ramo y Subramo, cuando esas instituciones hayan presentado la misma en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo correspondientes.
4. El tipo de cambio a utilizar para los montos en dólares será el correspondiente al utilizado para el registro contable mensual, a excepción del monto afianzado, en el cual se utilizará el tipo de cambio del cierre mensual del ejercicio a reportar.
5. La información de los campos numéricos se debe reportar a nivel subramo, entidad y forma de venta. Que son los campos que conforman la llave única del reporte.

**II. Estructura del archivo de información del Sistema Estadístico.**

El manejo de los campos contenidos en el archivo de información de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

1. Cada renglón deberá contener todos los campos que se detallan en el presente Manual y respetar el orden que en la misma se indica.
2. Cada campo deberá estar separado por el signo “**|**” conocido como “pipe”.
3. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
4. En ningún caso deberán registrarse signos especiales dentro de los campos, por ejemplo: /, $, %, &, ?, #, |, @, etc., es decir, ningún signo diferente a los números arábigos del 0 al 9.
5. Al final de cada registro deberá agregarse el signo “;” (punto y coma, que es el separador de registros), antecedido del signo “|” pipe, cuando continúe otro registro, se deberá separar por un salto de renglón (Enter) después del punto y coma.
6. Las cantidades reportadas no deberán contener comas ni decimales.

Ejemplos:

1. Si se requiere reportar en un campo inicial información sobre fianzas de “Especiales Fidelidad”, ésta deberá aparecer como:

13|

1. Si se requiere reportar en un campo intermedio del número de pólizas en vigor, éste deberá aparecer como:

|15324|

1. Si se requiere reportar en el campo final del monto de recuperado, este deberá aparecer como:

|58100|**;**

A continuación, se presenta la lista de campos del archivo de información solicitada, considerando las principales características de cada uno de los campos que conforman el Sistema Estadístico por Ramo y Subramo, es decir, se identifica la descripción de cada campo, su longitud máxima, su tipo y si el campo está ligado a un catálogo (es decir, claves).

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CAMPOS** | **NOMBRE** | **TIPO** | **LONGITUD** | **CATÁLOGO** |
| 1 | Subramo | Alfanumérico | 2 | 12 |
| 2 | Entidad | Alfanumérico | 2 | 5 |
| 3 | Forma de venta | Alfanumérico | 1 | 3 |
| 4 | Número de pólizas en vigor | Numérico | 10 |   |
| 5 | Número de afianzados | Numérico | 10 |   |
| 6 | Número de reclamaciones | Numérico | 10 |   |
| 7 | Prima emitida | Numérico | 12 |   |
| 8 | Comisión directa | Numérico | 12 |   |
| 9 | Monto afianzado | Numérico | 14 |   |
| 10 | Monto pagado | Numérico | 12 |   |
| 11 | Monto recuperado | Numérico | 12 |   |

**III. Definición de los campos que conforman los archivos de información estadística**

A continuación, se definen cada una de las variables que conforman la base de datos estadística:

* + - 1. **Subramo:** Se debe capturar la clave del Subramo que corresponda al número de pólizas y/o reclamaciones recibidas reportadas, de acuerdo al **catálogo 12**.
			2. **Entidad:** Se debe especificar la clave asignada en el **catálogo 5** según la entidad federativa en donde se emitió la fianza.
			3. **Forma de Venta:** Se debe capturar de acuerdo con el **catálogo 3**, la clave de la forma de venta al momento de la contratación de la fianza. Es importante mencionar, que este catálogo hace referencia al canal de distribución por el cual se suscriben los contratos de fianzas.
			4. **Número de pólizas en vigor**: Se asentará el número de pólizas emitidas en forma directa que se encuentren en vigor a la fecha del reporte.
			5. **Número de afianzados:** se debe capturar el número de personas físicas o morales que se encuentren afianzados en vigor al cierre del periodo de reporte, incluyendo aquellos que formen parte de contratos colectivos o que estén incluidos en una sola póliza.
			6. **Número de reclamaciones**: Se registrará el número de reclamaciones recibidas por fianzas directas en el periodo de reporte, bien sea que se hayan pagado, se hayan declarado improcedentes o estuvieran pendientes de resolución.
			7. **Prima emitida:** Se debe capturar el importe de las primas directas emitidas por cada subramo durante el periodo del reporte.

Los montos reportados deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Primas que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la clave de prima 070 y 080.

* + - 1. **Comisión directa:** Se debe capturar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes durante el periodo de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza ya haya sido pagada o esté pendiente de pago.

Los montos reportados deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo al Costo de Adquisición que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nivel 2**  | **Clave costo de adquisición**  | **Subclave costo de adquisición**  |
| 01 02  | 010,020,030,040  010,020   | 00 al 07 01 al 07   |

Para el caso de las compensaciones en las que no se pueda identificar la entidad, se realizará un prorrateo en proporción a la prima emitida por entidad

* + - 1. **Monto afianzado:** Se debe registrar el monto afianzado de las responsabilidades en vigor al cierre del periodo de reporte, emitidas en forma directa.

Los montos reportados deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Cuentas de Orden que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Clave cuenta de orden**  | **Subclave cuenta de orden**  |
| 100   | 01   |

* + - 1. **Monto pagado:** Se debe registrar el total de los montos pagados al beneficiario por concepto de reclamación, durante el periodo de reporte.

Para los montos pagados en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al utilizado para el registro contable mensual (Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros RR7).

Los montos reportados deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Cuentas de Orden que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Clave cuenta de orden**  | **Subclave cuenta de orden**  |
| 180   | 01   |

* + - 1. **Monto recuperado:** Se debe registrar el total de los montos recuperados de las garantías correspondientes a los pagos realizados al beneficiario, durante el periodo de reporte.

Para los montos recuperados en moneda extranjera, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al utilizado para el registro contable mensual (Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros RR7).

Los montos reportados deberán coincidir con lo registrado en el Reporte Relativo a las Cuentas de Orden que se contempla en el Reporte Regulatorio Sobre Estados Financieros (RR7) de acuerdo a la siguiente relación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Clave cuenta de orden**  | **Subclave cuenta de orden**  |
| 220  | 01   |

**IV. Catálogos**

Los catálogos referidos en el presente anexo se darán a conocer mediante las disposiciones administrativas que para tal efecto emitirá esta Comisión.